

Expediente 2021-00303-00
Suspensión Patria Potestad

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, mayo veinticinco (25) de dos mil veintidós (2022).

*Reunidos los requisitos de la presente demanda dentro de este proceso de SUSPENSION DE PATRIA POTESTAD, promovido a través de apoderada judicial (defensora de Familia) por la señora SHYRLEY MOLANO SUTACHAN con relación al menor JAYDEN DOSMAN MOLANO contra CRISTIAN CAMILO DOSMAN SALAZAR se convoca a las partes para que, concurren personalmente a audiencia INICIAL, a llevarse a cabo **el día viernes dieciséis (16) del mes de septiembre del 2022, a la hora de las nueve (9am)**. En la que se practicará su interrogatorio, se agotará conciliación y los demás asuntos relacionados con la audiencia de que trata el Art 372 del Código General del Proceso.*

Se advierte que la inasistencia injustificada a la audiencia, será sancionada conforme las disposiciones civiles procesales establecidas para ello.

Se decreta Visita Socio – Familiar al hogar de la menor JAYDEN DOSMAN MOLANO, a fin de que establezca los siguientes aspectos:

- a. Condiciones de Vida Familiar, académica y social de la menor.*
- b. Determinar quién es la persona o personas que se encargan del cuidado y custodia de la menor.*
- c. Establecer quién o quiénes son las personas que proveen lo necesario para la crianza y establecimiento de la menor.*
- d. Establecer cómo es la relación de la menor con su madre.*
- e. Establecer cómo es la relación de la menor con su padre.*
- f. Y las demás situaciones que la trabajadora social considere sean importantes y necesarias que contribuyan para que se pueda tomar una decisión de fondo, siempre teniendo en cuenta el interés superior de la menor y la prevalencia de sus derechos.*

Deberá allegarse el informe de la visita socio familiar llevada a cabo por las trabajadoras sociales 8 días antes de llevarse a cabo la audiencia

Procédase de conformidad por el Centro de Servicios Judiciales y comuníquese a las partes.

Para llevar a cabo esta diligencia se tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7 del Decreto 806 de 2020 (TIC). Además, en su momento oportuno se comunicará a las partes, al ministerio Publico y a la Procuradora en asuntos de Familia el enlace o dirección electrónica que suministre el área de sistema adscrito al Centro de

Servicios judiciales para la respectiva conexión a la audiencia señalada y demás indicaciones necesarias.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ
gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df66d27069bcffe50a49a36c554f839be5e5cd8e8abac84e0367d03bf5ed6651**

Documento generado en 24/05/2022 04:23:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>